



Cerrito, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el que solicito se decretara la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación No. 725060370090976. Así mismo se ordene el desglose del pagaré única y exclusiva a favor del demandado, el desglose de las garantía Hipotecaria a favor del demandante; solicita la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia, por cuanto el demandado se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con la Entidad, por la obligación ejecutada en el presente asunto.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

En virtud a lo establecido en el art. 116 del C.G.P., el desglose del pagaré deberá realizarse por petición del ejecutado.

Art. 116 "...3 En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación."

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** del presente proceso EJECUTIVO, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor JOSELITO CASTRO CERINZA, por pago total de la obligación No. 725060370090976, costas y gastos procesales.

**SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

**TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN** en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 072 Se publica en la página web de la rama judicial.  
En la fecha: Diciembre 10 DE 2021  
Ana Carolina Leal Moreno  
Secretaria